que por quanto su md. de don Antonio Prieto y Lyon
de la Ciudad de Santiago a diez y ocho dias que asiste en
esta villa con comision del S. Corregidor de la Ciu. de
Murcia delegado del S. Don Fran.co Antonio de Alarcon
Superintendente por cedula Real para la conduccion
de mill y quatrocientos hombres del distrito de este Reyno
de Murcia y Mancha para la plaça de Molina de
Aragon y exercito de Cataluña y pide a esta villa qua
renta y cinco soldados de milicia para el dho efecto no
pudiendo le tocar diez de que dello y de los apremios
que hace esta apellado por parte del consejo de esta villa
para el dho S. Don Fran.co Antonio o Real consejo
donde pende y se aguarda el despacho y sin en
bargo deviendo lo suspender el dho Don Antonio
no a querido ni quiere hacer y apremia con prision
embargos y bencion de bienes de los Regidores
y procede contra soldados viejos y exentos
causando muchos costos y salarios para cuyo
remedio sin perjuicio del dho de la villa del
Alarcon tanto en no dar mas de los que tocaren
conforme la vecindad de esta villa y
distritos de los dos Reynos acordaron se prendan
los hombres moços y soldados que tengan me
nos ynpedimentos y obligaciones hasta la can
tidad de los dhos quarenta y cinco y se tengan
prevenidos para lo que su md. y señores de su Real
consejo y superintendente ordenaren y mandaren
y para los rebeldes y que se ausentaren se pren
dan sus mujeres padres o hermanos donde asis
ten y se les secresten sus bienes y se bendan para
despachar a su costa personas que bayan a la
plaça de armas y pagar las costas y salarios
causadas y que se causaren por el dho Don Antonio